

Estado:	Homologado	Política Anticorrupción	Tipo:	Documento
Versión número:	04		Código:	GA010015
Fecha entrada vigencia:	20/05/2020		Página:	1 de 16



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN
CODIGO: GA010015

RUTA DE VALIDACIÓN		
FUNCIÓN	CARGO	UNIDAD ORGANIZATIVA
ELABORADO POR:	COMPLIANCE OFFICER	COMPLIANCE GRUPO AGUAS
CONSENSO:	CONSULTOR SISTEMA DE GESTIÓN COMPLIANCE	COMPLIANCE GRUPO AGUAS
APROBADO POR:	DIRECTORIO	DIRECTORIO

Estado:	Homologado	Política Anticorrupción	Tipo:	Documento
Versión número:	04		Código:	GA010015
Fecha entrada vigencia:	20/05/2020		Página:	2 de 16

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DOCUMENTOS RELACIONADOS	3
4. DEFINICIONES	4
5. POLITICA ANTICORRUPCIÓN	5
5.1 Principios de Actuación	5
5.1.1 <i>Respecto de funcionarios públicos nacionales o extranjeros</i>	5
5.1.2 <i>Respecto de socios comerciales y personas que dirijan o se desempeñen en empresas privadas:</i>	6
5.2 Roles y Responsabilidades.....	7
5.3 Principales Procesos, Políticas y Procedimientos Anticorrupción	8
5.3.1 <i>Interacción con Funcionarios Públicos y Lobby</i>	8
5.3.2 <i>Pagos de Facilitación</i>	8
5.3.3 <i>Interacción con terceros oferentes o licitantes dentro de un proceso de compra entre privados</i>	9
5.3.4 <i>Conflictos de Intereses</i>	9
5.3.5 <i>Regalos, Invitaciones y Viajes</i>	10
5.3.6 <i>Donaciones y Auspicios</i>	10
5.3.7 <i>Denuncias, Investigación y Sanciones</i>	11
5.3.8 <i>Manejo de Información</i>	12
5.3.9 <i>Libros y Registros Contables</i>	12
5.3.10 <i>Fusiones y Adquisiciones</i>	12
5.3.11 <i>Actuación a través de Terceros</i>	12
5.3.12 <i>Contratación de Personal</i>	13
6. IMPLEMENTACIÓN	13
6.1 Evaluación y Gestión de Riesgos	13
6.2 Controles Financieros y No Financieros	13
6.3 Difusión y Capacitación	14
7. REPORTE DE INCUMPLIMIENTO	15
8. SANCIONES	15
9. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN	16
10. CONTROL DE CAMBIOS	16

Estado:	Homologado	Política Anticorrupción	Tipo:	Documento
Versión número:	04		Código:	GA010015
Fecha entrada vigencia:	20/05/2020		Página:	3 de 16

1. OBJETIVO

La integridad es uno de los principios fundamentales que deben guiar el comportamiento de los trabajadores y trabajadoras del Grupo Aguas. Así se establece en el Código Ético, que desaprueba la corrupción en cualquiera de sus formas. En tal sentido, la empresa ha implementado esta Política Anticorrupción que tiene por objeto concretar estos principios y servir de guía para la actuación de los trabajadores y trabajadoras del Grupo Aguas a todo nivel, orientándoles respecto de aquello que la empresa espera y exige de su comportamiento al momento de relacionarse con terceros, incluidos socios comerciales, los propios trabajadores y trabajadoras de la empresa y, en especial, funcionarios públicos.

Esta política forma parte del Sistema Integral de Gestión, Compliance y Anticorrupción de la compañía y es complementaria del Código Ético y demás políticas internas, especialmente del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Aguas.

2. ALCANCE

Esta Política aplica para todas las sociedades que integran el Grupo Aguas (Aguas Andinas S.A., Aguas Cordillera S.A., Aguas Manquehue S.A., Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., Gestión y Servicios S.A., Análisis Ambientales S.A., Ecoriles S.A. y Aguas del Maipo S.A.), y deberá observarse por todas las personas que forman parte de dichas sociedades en todos sus niveles (directores, trabajadores y trabajadoras), que actúen en Chile o el extranjero. También otros terceros que actúan en nombre de la empresa.

Adicionalmente, aplica a todas las empresas, filiales y asociaciones en las que alguna sociedad del Grupo Aguas tenga el control. En aquellos casos en que la empresa carezca de dicho control o tenga igualdad de participación con otros asociados, se deberá instar a que se adopten e implementen políticas y medidas que contribuyan a impedir actos de corrupción.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Los documentos que complementan y/o sirven de referencia para esta política son:

- Código Ético.
- Política de Compliance.
- Política de Derechos Humanos.
- Manual del Sistema de Gestión Anticorrupción.
- Metodología Gestión de Riesgos Corporativos.
- Anexo: Aplicación de la Metodología Gestión de Riesgos Corporativos al riesgo de Compliance Grupo Aguas.
- Modelo de Prevención de Delitos.
- Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones.
- Procedimiento de Regalos, Invitaciones y Viajes.
- Procedimiento de Gestión de Conflictos de Intereses.
- Procedimiento de Interacción con Funcionarios Públicos y Lobby.
- Política de Donaciones y Auspicios.
- Procedimiento del Comité de Donaciones.

Fecha impresión:	20/05/2020	Sistema de Gestión Integrado Grupo Aguas	
------------------	------------	---	---

Estado:	Homologado	Política Anticorrupción	Tipo:	Documento
Versión número:	04		Código:	GA010015
Fecha entrada vigencia:	20/05/2020		Página:	4 de 16

- Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

4. DEFINICIONES

Auditoría: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios de auditoría.

Beneficio Indebido: Cualquier objeto o prestación consistente en un beneficio económico o de otra naturaleza, que se usa para ganar la voluntad del sobornado. Siempre tras la corrupción está la búsqueda de un beneficio indebido, el cual puede estar constituido por cualquier objeto o prestación que tenga algún valor para quien lo recibe, sea éste el mismo empleado público o un tercero. Entre los referidos objetos o prestaciones se cuentan:

- Dinero efectivo.
- Regalos.
- Invitaciones a actividades de entretenimiento.
- Comidas.
- Financiamiento de viajes.
- Participación en negocios.
- Oferta de empleos.
- Becas.
- Descuentos en productos, créditos en condiciones ventajosas, pago de deudas.
- Asistencia o apoyo a miembros de la familia.
- Contribuciones a partidos o campañas políticas.
- Ventajas de carácter personal o sexual.

Conflicto de Intereses: Situación en la que los intereses empresariales, financieros, o cualquier otro tipo de interés económico de un trabajador o trabajadora pueden interferir con el juicio y la toma de decisiones en el desempeño de sus funciones para la organización.

Corrupción: El abuso que hace una persona de la posición que ocupa al interior de una organización pública o privada, para obtener un beneficio para sí o para otros, al que no tiene derecho

Debida diligencia: Proceso para la evaluación de la naturaleza y alcance de diversos riesgos, incluyendo el de soborno, en relación con transacciones, fusiones y adquisiciones, proyectos, actividades, socios comerciales y personal específico, ayudando a las organizaciones a tomar decisiones suficientemente informadas.

Funcionario Público: Toda aquella persona que por disposición de la ley o por elección o nombramiento de la autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas o cumpla funciones públicas. De modo ejemplificativo y no taxativo, se considerarán funcionarios públicos: presidente, ministros, subsecretarios, superintendentes, intendentes, alcaldes, concejales, diputados, senadores, jueces, fiscales, personal de las diversas reparticiones públicas locales y nacionales, empleados de empresas del estado, etc.; sean éstos nacionales o extranjeros.

Estado:	Homologado	Política Anticorrupción	Tipo:	Documento
Versión número:	04		Código:	GA010015
Fecha entrada vigencia:	20/05/2020		Página:	5 de 16

Grupo Aguas: Aguas Andinas S.A., Aguas Cordillera S.A., Aguas Manquehue S.A., Aguas del Maipo S.A., Gestión y Servicios S.A., Ecoriles S.A., Análisis Ambientales S.A. y Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.

Soborno/Cohecho: Significa ofrecer, prometer, dar, aceptar dar o solicitar un a una persona como incentivo o recompensa para que realice o se abstenga de realizar actividades propias de su función, para influir en el ejercicio de las funciones de un tercero y/o para cometer ciertos delitos. También es la conducta de quien solicita, recibe o acepta recibir un beneficio en las condiciones señaladas.

En nuestro país, el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, así como el de privados que se encuentren participando en un proceso de licitación o contratación, son delitos que pueden ser castigados con penas de cárcel.

Socios comerciales: Cualquier persona u organización externa a la empresa con la cual se tiene, o se planea establecer, alguna forma de relación comercial. Incluye clientes, proveedores, contratistas, consultores, subcontratistas, asesores, representantes e inversores.

Terceros: Personas u organismos externos e independientes de la compañía.

5. POLITICA ANTICORRUPCIÓN

5.1 Principios de Actuación

El Grupo Aguas comparte la idea extendida de que la corrupción constituye un grave obstáculo al desarrollo de las sociedades contemporáneas, socava el Estado de Derecho y constituye una amenaza para la correcta operación de los mercados libres. La corrupción provoca un aumento de los costos debido a los pagos corruptos, distorsiona los mercados y genera pérdidas de oportunidades. Adicionalmente, la corrupción es ilegal, exponiendo a las empresas a graves consecuencias legales y comprometiendo su reputación frente a la sociedad.

Por ello, es que en el Grupo Aguas está terminantemente prohibida toda forma de soborno y corrupción. Muy especialmente, y sin que el siguiente listado sea exhaustivo, está prohibido:

5.1.1 Respeto de funcionarios públicos nacionales o extranjeros

- Ofrecer, dar o consentir en dar beneficios indebidos de cualquier naturaleza:
 - o En razón del cargo del funcionario público.
 - o Para que los funcionarios realicen o por haber realizado alguna actuación propia de su cargo, en beneficio de alguna de las empresas del Grupo Aguas.
 - o Para que los funcionarios omitan o por haber omitido alguna actuación propia de su cargo, en beneficio de alguna de las empresas del Grupo Aguas.
 - o Para que influyan en otro funcionario público a fin de que adopte decisiones que puedan beneficiar o comprometer a las empresas del Grupo Aguas.
 - o Para que cometan delitos, en particular aquellos expresados en el párrafo 4° del Título III del Código Penal, y en el Título IX del título V del mismo cuerpo normativo.

Estado:	Homologado	Política Anticorrupción	Tipo:	Documento
Versión número:	04		Código:	GA010015
Fecha entrada vigencia:	20/05/2020		Página:	6 de 16

- Respecto de funcionarios públicos extranjeros, para obtener o mantener cualquier negocio o ventaja en el ámbito de una transacción internacional o de una actividad económica desempeñada en el extranjero.
- Ejercer influencia indebida sobre un funcionario público con el que exista una relación personal (de parentesco, de amistad, de negocios mutuos, política, etc.) con la finalidad de obtener de este una resolución beneficiosa para los intereses del Grupo Aguas.
- Solicitar o aceptar un beneficio de cualquier clase a cambio de influir indebidamente en una autoridad o funcionario público.
- En cualquier caso, entregar u ofrecer regalos, favores o servicios que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de una atención de escaso valor y con carácter esporádico enmarcada en los usos habituales, sociales y de cortesía propios del ámbito de actividad de la empresa.
- Contribuir a que un funcionario público sustraiga o desvíe fondos que se encuentren a su cargo.

5.1.2 Respecto de socios comerciales y personas que dirijan o se desempeñen en empresas privadas:

- Solicitar regalos, ventajas o favores para sí o para un tercero, de clientes o proveedores con los que la empresa mantiene relaciones comerciales.
- Ofrecer, dar o aceptar dar beneficios indebidos de cualquier naturaleza con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, tomen o se abstengan de tomar una decisión que beneficie a la empresa o perjudique a terceros.
- En cualquier caso, entregar u ofrecer regalos, favores o servicios que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de una atención de escaso valor y con carácter esporádico enmarcada en los usos habituales, sociales y de cortesía propios del ámbito de actividad de la empresa.

Todas las conductas señaladas en los párrafos precedentes están prohibidas en términos absolutos y no pueden llevarse a cabo ni aun cuando:

- Puedan eventualmente beneficiar a la empresa.
- Puedan asegurar la obtención o conservación de negocios.
- Permitan alcanzar metas globales o individuales.
- Faciliten o hagan más expedita la realización de negocios, gestiones u operaciones de cualquier clase.
- Mejoren la posición de la empresa para acceder a autoridades o funcionarios en general.
- Tengan por objeto demostrar gratitud.
- Sean ordenadas a un trabajador, directivo o tercero por algún trabajador o directivo de la compañía.

Estado:	Homologado	Política Anticorrupción	Tipo:	Documento
Versión número:	04		Código:	GA010015
Fecha entrada vigencia:	20/05/2020		Página:	7 de 16

En el Grupo Aguas acatamos y aplicamos las normativas vigentes sobre estas materias en Chile y aquellas aplicables en otros países donde nos corresponda actuar.

5.2 Roles y Responsabilidades

- Directorio de las empresas del Grupo Aguas:
 - o Aprobar la Política Anti-Corrupción.
 - o Promover que la estrategia de las empresas del Grupo Aguas y la Política Anticorrupción estén correctamente alineadas.
- Gerencia General:
 - o Disponer los recursos suficientes y apropiados para la operación efectiva del Sistema de Gestión Anticorrupción.
 - o Asegurar que los requerimientos provenientes del Sistema de Gestión Anticorrupción estén adecuadamente integrados en los diversos procesos de la empresa.
 - o Promover una cultura de anticorrupción en la organización.
 - o Alentar el uso responsable de la Línea de Denuncias entre los trabajadores y trabajadoras a su cargo.
 - o Autorizar las operaciones de los trabajadores y trabajadoras a su cargo cuando corresponda, de acuerdo con los procedimientos vigentes.

- Compliance Officer:

El Compliance Officer cuenta con los recursos, competencias y posición adecuados, y estará dotado de autoridad e independencia. Tendrá acceso expedito y directo al Directorio, y al Comité de Integridad y Cumplimiento tanto para su reporte de seguimiento, como en el evento que se produzcan contingencias o asuntos que deban ser atendidos a esos niveles.

Le corresponderá en su función:

- o Capacitar, asesorar y guiar a los trabajadores y trabajadoras, especialmente respecto de posibles situaciones de soborno y corrupción.
- o Mantener informado al Directorio, y al Comité de Integridad y Cumplimiento acerca del funcionamiento del Sistema de Gestión Anticorrupción.
- o Efectuar las observaciones que le merezcan las autorizaciones de operaciones de los trabajadores y trabajadoras, de acuerdo con los procedimientos vigentes, así como otorgar su autorización cuando corresponda.
- o Conocer, dirigir, investigar y proponer las sanciones aplicables en caso de incumplimientos, de acuerdo a lo descrito en el Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones, y otras normativas internas.
- o Asegurar que los trabajadores y trabajadoras que denuncien irregularidades e incumplimientos de buena fe no sean objeto de represalias.

Estado:	Homologado	Política Anticorrupción	Tipo:	Documento
Versión número:	04		Código:	GA010015
Fecha entrada vigencia:	20/05/2020		Página:	8 de 16

- Trabajadores y trabajadoras del Grupo Aguas:
 - o Participar de las capacitaciones y otras actividades de formación.
 - o Cumplir con las obligaciones que impone la Política Anticorrupción y las políticas y procedimientos relacionados.
 - o Participar, comunicando de forma abierta y fluida, acciones de mejora dentro de la competencia del área de Compliance, motivando a los compañeros de trabajo a tener la misma actitud cooperativa y proactiva.
 - o Facilitar proactivamente la labor del Compliance Officer y de la función de cumplimiento en general, permitiéndole el acceso a reuniones, documentos, información relevante, reuniones de seguimiento, etc.
 - o Denunciar, y promover la denuncia de hechos que riñan con la Política de Anticorrupción, y las políticas y procedimientos que la integran.

5.3 Principales Procesos, Políticas y Procedimientos Anticorrupción

5.3.1 Interacción con Funcionarios Públicos y Lobby

En el desarrollo de su actividad ordinaria, el Grupo Aguas mantiene relaciones constantes con la administración pública, las empresas del Estado y diversos funcionarios públicos. En el marco de dichas interacciones la compañía promueve la transparencia, y espera de sus trabajadores y trabajadoras un actuar dentro de lo permitido por las normas internas. Deben evitarse siempre los conflictos de intereses y las conductas que puedan ser interpretadas como un intento de conseguir contraprestaciones indebidas.

El Grupo Aguas ha desarrollado un Modelo de Prevención de Delitos en el marco de la Ley N° 20.393, que regula la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y un Procedimiento de Interacción con Funcionarios Públicos y Lobby, el cual es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores y trabajadoras del Grupo Aguas, y que tiene por finalidad cumplir con los deberes de dirección y supervisión y concretar los principios generales de actuación del Grupo Aguas, describiendo los criterios y normas que deben guiar el desempeño de las funciones y responsabilidades de los trabajadores y trabajadoras en el contexto de las interacciones con autoridades y funcionarios públicos. Entre otras cosas, se describen las reglas que se deberán seguir para programar, autorizar, realizar y registrar comunicaciones y reuniones con las autoridades, tanto cuando debe aplicarse la Ley N° 20.730, que regula el Lobby, como cuando no. Además de ello, los trabajadores deben conocer y dar estricto cumplimiento a las normas referidas a los funcionarios públicos que se establecen en el Procedimiento de Regalos, Invitaciones y Viajes y en el Procedimiento de Gestión de Conflictos de Intereses.

5.3.2 Pagos de Facilitación

Se entiende por pagos de facilitación a aquellos pagos efectuados a funcionarios públicos para hacer más expeditos actos o trámites públicos de rutina, tales como tramitación de visas, permisos, gestiones aduaneras, etc.

Los pagos de facilitación no son legales en Chile, por lo que están prohibidos en todo lugar y circunstancia. Respecto de otros países, aun si en ellos son permitidos, los trabajadores y

Estado:	Homologado	Política Anticorrupción	Tipo:	Documento
Versión número:	04		Código:	GA010015
Fecha entrada vigencia:	20/05/2020		Página:	9 de 16

trabajadoras del Grupo Aguas no deben realizar pagos de facilitación en el ejercicio de sus funciones.

5.3.3 Interacción con terceros oferentes o licitantes dentro de un proceso de compra entre privados

En el desarrollo de su actividad, el Grupo Aguas mantiene relaciones permanentes con otros privados de los cuales requiere productos y servicios, o respecto de quienes resulta ser oferente dentro de un proceso licitatorio. En el marco de dichas interacciones, y al igual como sucede respecto de las relaciones que se mantienen con funcionarios públicos, las empresas del Grupo Aguas promueven la transparencia y esperan de sus trabajadores y trabajadoras un actuar dentro de lo permitido por las normas dispuestas en la legislación nacional, así como en las políticas internas. A este respecto, deben evitarse los conflictos de interés y las conductas que puedan ser interpretadas como un intento de conseguir contraprestaciones indebidas.

El Grupo Aguas ha desarrollado un Modelo de Prevención de Delitos en el marco de la Ley N° 20.393 que regula la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y una serie de Políticas y Procedimientos que regulan las compras y licitaciones que realiza la compañía, los cuales son de cumplimiento obligatorio para todos sus trabajadores y trabajadoras.

5.3.4 Conflictos de Intereses

Se entiende por conflicto de intereses una situación en la cual el juicio de una persona que actúa a título profesional puede estar influenciado por un interés secundario y diferente del de la empresa. Por ejemplo, cuando un trabajador o trabajadora se encuentra en una situación en la que podría tomar una decisión, no en función de los intereses del Grupo Aguas, sino de sus propios intereses o de los de un familiar o amigo.

Estamos permanentemente expuestos a conflictos de intereses, cada vez que tenemos que tomar decisiones que involucran a otras personas. No obstante, la existencia de conflictos de intereses no significa necesariamente algo malo, en la medida en que éstos sean gestionados de manera adecuada y oportuna.

El Grupo Aguas mantiene una política de transparencia en las relaciones con los sectores público y privado, tendiente a evitar cualquier conflicto de intereses, garantizando así que las decisiones comerciales de la compañía respondan, exclusivamente, al desarrollo de su actividad profesional de forma excelente. Se espera de todos los trabajadores y trabajadoras del Grupo Aguas que transparenten situaciones en las que sus intereses puedan estar en conflicto con los de la compañía o con los de cualquiera de sus entidades, y de ellos se espera que actúen con la máxima profesionalidad.

Esta cuestión es especialmente delicada cuando un empleado, o alguien cercano a él, tiene intereses en una empresa o entidad que es gran cliente, competidor o proveedor del Grupo. Es importante enfatizar que los conflictos de intereses pueden surgir por intereses financieros y no financieros, en otras palabras, puede haber conflictos por el uso del tiempo, pertenencia a ciertas asociaciones, relaciones familiares o de amistad, entre otros.

Por ello, los ejecutivos del Grupo Aguas deberán comunicar al superior jerárquico y al Compliance Officer sus relaciones actuales que puedan significar eventualmente un conflicto de intereses, y todos los trabajadores y trabajadoras deberán informar cualquier situación de

Estado:	Homologado	Política Anticorrupción	Tipo:	Documento
Versión número:	04		Código:	GA010015
Fecha entrada vigencia:	20/05/2020		Página:	10 de 16

conflicto de intereses actual, absteniéndose de la adopción de decisiones en relación con los procesos en materias que afecten o puedan afectar a los terceros respecto de los cuales se manifieste el conflicto. Para ello, deberán ajustarse a las normas descritas en el Procedimiento de Gestión de Conflictos de Intereses implementado por la compañía, el cual es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores y trabajadoras del Grupo Aguas.

5.3.5 Regalos, Invitaciones y Viajes

Los regalos, invitaciones, viajes y otras ventajas pueden contribuir a reforzar las relaciones comerciales con clientes, proveedores y otros terceros. Sin embargo, en algunos casos estas prácticas pueden ser vistas como una ventaja indebida y pueden llegar a constituir una falta ética o un acto de corrupción.

En principio, el Grupo Aguas acepta que sus trabajadores y trabajadoras reciban regalos e invitaciones y participen de viajes, en la medida en que éstos sean razonables: no debe haber nunca la más mínima duda sobre la honradez, independencia y objetividad de parte de los que efectúan ni de parte de los que los reciben.

Un regalo puede ser aceptable si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) El momento: recibir u ofrecer regalos o invitaciones en ciertos momentos del año, tales como festividades, puede ser una tradición razonable; sin embargo, nunca deben recibirse u ofrecerse regalos o invitaciones cuando se debe tomar una decisión (por ejemplo, la adjudicación de un contrato o mientras se está participando de una licitación).
- b) El valor y la frecuencia: los regalos e invitaciones deben ajustarse a los límites monetarios establecidos en el referido procedimiento, y deben tener un carácter excepcional (no deben ser frecuentes), para garantizar que la toma de decisiones sea neutral en una relación comercial.
- c) La intención de las partes: no se puede solicitar u ofrecer un regalo o invitación que se haga con la intención de influir en el comportamiento de otros, y deben ofrecerse y recibirse de buena fe.

Nunca se debe aceptar ofrecer o recibir un regalo o una invitación que, por una u otra razón, haga sentir incómodo o pueda hacer sentir incómodo a su interlocutor o a su entorno. Los trabajadores y trabajadoras de Grupo Aguas en ningún caso deberán solicitar regalos, invitaciones ni viajes, directa o indirectamente.

Finalmente, todo regalo, invitación o viaje debe ajustarse a ciertos límites de valor y debe ser autorizado por quien corresponda, de acuerdo a las normas descritas en el Procedimiento de Regalos, Invitaciones y Viajes implementado por la compañía, el cual es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores y trabajadoras del Grupo Aguas.

5.3.6 Donaciones y Auspicios

El Grupo Aguas reconoce los valores éticos y de responsabilidad corporativa que rigen su actuación, encontrándose implícito dentro de estos lineamientos trasladar a la sociedad toda, a través de distintos medios, su compromiso con el interés social, ambiental y cultural, así como el desarrollo sostenible e innovador del entorno y de las comunidades locales.

Estado:	Homologado	Política Anticorrupción	Tipo:	Documento
Versión número:	04		Código:	GA010015
Fecha entrada vigencia:	20/05/2020		Página:	11 de 16

Por ello, la compañía ha implementado una Política de Donaciones y Auspicios, la cual es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores y trabajadoras del Grupo Aguas. Los grandes ejes de esta política son el cuidado del agua y el medio ambiente, la beneficencia, el compromiso con el interés social, ambiental y cultural, así como el desarrollo sostenible e innovador del entorno y de las comunidades locales, en línea con los valores reconocidos en el Código Ético de la compañía.

Un Comité de Donaciones y Auspicios estará a cargo de evaluar y aprobar las iniciativas y proyectos, autorización que en su caso deberá otorgar adicionalmente el respectivo Directorio de la empresa del Grupo Aguas que realice el aporte, de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Auspicios y Donaciones y en el Procedimiento del Comité de Donaciones y Auspicios.

Se tendrá especial cuidado en asegurar que la utilización de los aportes cumpla con los objetivos declarados por cada proyecto, previniendo que su uso sea o pueda potencialmente parecer un intento por influir en las acciones o decisiones de autoridades u otros terceros. Para ello se realizarán procesos de debida diligencia de los posibles beneficiarios, y se exigirán comprobantes de la ejecución de las donaciones, auspicios y membresías.

Se prohíbe la realización de aportes de dinero en efectivo, así como también cualquier donación o colaboración destinada a financiar partidos o campañas políticas o soportar actividades políticas de cualquier tipo, directa o indirectamente, a través de cualquier mecanismo.

5.3.7 Denuncias, Investigación y Sanciones

La empresa cuenta con una Línea de Denuncias confidencial a la cual pueden acceder trabajadores, trabajadoras y terceros externos del Grupo Aguas tanto a través de Aquanet (intranet) como a través de la página web corporativa. Las denuncias recibidas por dicho canal (o por otros medios idóneos, tales como personalmente ante el Compliance Officer) serán investigadas de acuerdo a lo dispuesto en el Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones, y en caso de determinarse la imposición de alguna sanción, se estará a lo dispuesto en dicho documento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Código Ético, Modelo de Prevención de Delitos, y otras políticas y procedimientos internos. En el caso de proveedores y terceros se aplicarán las sanciones que corresponda en cada caso, pudiendo incluso llegar a la terminación inmediata del contrato. Cuando así lo determinen los antecedentes, se hará la denuncia respectiva ante las autoridades.

El Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones incorpora un sistema de gestión de las denuncias que se funda en cuatro pilares o principios fundamentales, a saber: (i) expedición, (ii) confidencialidad, (iii) responsabilidad y (iv) eficacia.

Una vez recibida una denuncia por el Compliance Officer a través del Canal de Denuncias establecido, se le asignará un número único con el cual se la identificará en lo sucesivo. Luego, el Compliance Officer dará inicio formal al proceso investigativo asumiendo la investigación personalmente o derivándola en algún Responsable del área de de Compliance o ejecutivo idóneo para realizar la investigación, el que puede ser externo al Grupo Aguas si la complejidad de la denuncia así lo aconseja, asegurando el respeto al debido proceso y garantías de todos los que intervienen en él.

Una vez terminada la investigación, el Compliance Officer comunicará sus conclusiones a los ejecutivos encargados de resolver la investigación, recomendando el sobreseimiento de la

Estado:	Homologado	Política Anticorrupción	Tipo:	Documento
Versión número:	04		Código:	GA010015
Fecha entrada vigencia:	20/05/2020		Página:	12 de 16

investigación o la aplicación de una sanción de las establecidas en la Ley y/o en la normativa interna de las empresas que integran el Grupo Aguas.

Se prohíben expresamente las represalias contra quienes, actuando de buena fe, realicen denuncias, comparezcan como testigos, o ayuden y/o participen en una investigación.

5.3.8 Manejo de Información

La información comercial de la empresa y aquella generada durante procesos de compras y licitaciones es especialmente sensible, y debe ser manejada con especial cuidado respecto de terceros, incluidos los familiares y amigos cercanos de los trabajadores y trabajadoras del Grupo Aguas. Esta información debe ser tratada con la necesaria confidencialidad y no será revelada a personas distintas de aquellas que están especialmente autorizadas para tener acceso a ella.

La información de la empresa de cualquier tipo no puede ser usada para beneficio personal o de terceros no autorizados. Los trabajadores y trabajadoras deben respetar las medidas de seguridad existentes en los sistemas de información de la empresa, y deben cumplir con la normativa de seguridad física y lógica. Los trabajadores y trabajadoras se encuentran obligados a realizar toda transferencia de información a través de medios institucionales de información, especialmente el correo electrónico corporativo.

5.3.9 Libros y Registros Contables

Los libros, registros y cuentas de la empresa han de dar cuenta exacta y fiel, con un detalle razonable, de las transacciones y disposiciones de la operación de la compañía. La empresa tiene un sistema de controles contables internos suficientes como para dar seguridad de que las transacciones son autorizadas, ejecutadas y registradas apropiadamente, los que se refleja en los Estados Financieros que son auditados anualmente tanto interna como externamente.

5.3.10 Fusiones y Adquisiciones

Los procesos de adquisición o fusión de empresas pueden imponer responsabilidades a la empresa por la comisión pasada de conductas ilícitas o por la realización de conductas indebidas posteriores a la fusión o adquisición por parte de los terceros.

Por ello, las fusiones, adquisiciones solo pueden llevarse a cabo luego de la realización de procesos de debida diligencia que permitan detectar situaciones contrarias a esta política, a los cuales ha de supeditarse el éxito de la operación. Para efectos de esta política, estos procesos estarán bajo la supervisión del Compliance Officer, quien deberá otorgar su visto bueno previo a cualquier operación de fusión o adquisición.

5.3.11 Actuación a través de Terceros

En el caso de contratar a terceros externos para interactuar en nombre del Grupo Aguas, para actuaciones contempladas en la Ley del Lobby, se deberá realizar de forma previa el proceso de diligencia debida que corresponda en cada caso.

La relación se formalizará en un contrato de prestación de servicios u otro documento afín. En dicho contrato se hará referencia a esta Política, a la Política de Compliance, al Procedimiento de Interacción con Funcionarios Públicos y Lobby y al Modelo de Prevención de Delitos, solicitándose el compromiso del lobista con los referidos documentos.

Estado:	Homologado	Política Anticorrupción	Tipo:	Documento
Versión número:	04		Código:	GA010015
Fecha entrada vigencia:	20/05/2020		Página:	13 de 16

Se entenderá que cualquier contravención a lo dispuesto en dichas normas constituye un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

Del mismo modo los proveedores, consultores, abogados y otros terceros que representen al Grupo Aguas ante autoridades públicas deberán comprometerse en términos absolutos a actuar en todo momento en contra del soborno y la corrupción, y en observancia de lo dispuesto en el Código Ético, la Política de Compliance, el Procedimiento de Interacción con Funcionarios Públicos, el Modelo de Prevención de Delitos y la presente política.

5.3.12 Contratación de Personal

Los procesos de Reclutamiento y Selección se encuentran regulados en la Política y el Procedimiento de Reclutamiento y Selección. Dentro de dicho proceso se contempla la recopilación de información y antecedentes de los postulantes, siendo necesario obtener un acabado conocimiento acerca de la idoneidad de la persona para los requerimientos del cargo. Entre otras cosas, la empresa velará por que se cumplan por parte de los interesados los más altos estándares éticos, especialmente a los valores que informan la presente política. Adicionalmente, los trabajadores y trabajadoras tendrán que manifestar su compromiso con la cultura ética corporativa del Grupo Aguas mediante una cláusula en sus contratos de trabajo o una declaración que se anexará a éstos, y deberán informar sus conflictos de intereses actuales y potenciales.

Las rentas variables que reciben los trabajadores y trabajadoras se encuentran reguladas en el Proceso DEO, y consideran las salvaguardas necesarias para impedir que constituyan un incentivo para conductas de corrupción.

6. IMPLEMENTACIÓN

La presente política se deberá implementar en todas las áreas de cada una de las empresas que forman el Grupo Aguas. Para tal fin se adoptarán al menos las siguientes iniciativas:

6.1 Evaluación y Gestión de Riesgos

El Grupo Aguas cuenta con una Metodología de Gestión de Riesgos Corporativos que define los procesos de evaluación, tratamiento, monitoreo y revisión de riesgos a nivel corporativo, así como la gestión de controles que los mitigan. Para los riesgos asociados al Sistema de Gestión Compliance, dicha metodología contempla un Anexo denominado “Aplicación de la Metodología Gestión de Riesgos Corporativos al Riesgo de Compliance”, que define el proceso aplicado a los riesgos de incurrir en conductas de corrupción.

El resultado de esta gestión se encuentra materializado en una Matriz de Riesgos Compliance, la cual es revisada y actualizada a lo menos anualmente por el Compliance Officer, a fin de recoger las modificaciones que vaya experimentando la empresa y su entorno, y de evaluar periódicamente la eficacia y vigencia de los controles.

6.2 Controles Financieros y No Financieros

La compañía ha implementado diversos controles en los procesos internos que administran y registran las transacciones financieras que se llevan a cabo en la compañía.

Estado:	Homologado	Política Anticorrupción	Tipo:	Documento
Versión número:	04		Código:	GA010015
Fecha entrada vigencia:	20/05/2020		Página:	14 de 16

Entre otras cosas, Grupo Aguas trabaja con el sistema SAP, en el cual se registran todas las transacciones. Además, se ha definido una separación de deberes, en el sentido de que siempre se requiere que la persona que solicita y la persona que aprueba una solicitud de compra o de pago deban ser distintas y con la autoridad exigida por el sistema en función de los montos involucrados. Toda autorización exige la presentación de suficientes respaldos que acrediten la solicitud. Y periódicamente se realizan auditorías tanto internas como externas para detectar cualquier anomalía.

Estos y otros controles se encuentran descritos en las Políticas y los Procedimientos que regulan cada proceso, tales como la Política de Compras, el Procedimiento de Licitaciones, el Procedimiento de Estrategia de Liberación, la Política de Recepción de Cuentas por Pagar, el Procedimiento de Fondo Fijo Rotatorio, el Procedimiento de Fondos de Rendición Inmediata y Reembolsos, el Procedimiento de Órdenes de Pago, entre otros.

Los controles no financieros corresponden a aquellos que se refieren a la gestión de los procesos de tal manera que se pueda asegurar que se han implementado acciones suficientes para reducir el riesgo de soborno en materias de compras, operacionales, comerciales, etc.

Dentro de los controles no financieros que ha implementado el Grupo Aguas se encuentra la creación del cargo de Gestor de Proveedores, lo que ha permitido organizar a los proveedores según su criticidad y así manejar de mejor manera los riesgos asociados a ellos. Adicionalmente, se cuenta con un proceso claro de licitaciones y adjudicaciones para todas las adquisiciones que involucren operaciones por sobre ciertos montos, existe un Comité de Inversiones y Gastos que debe aprobar dichas adjudicaciones y se registra todo en sistemas informáticos que permiten la trazabilidad. Los proveedores deben pasar por procesos de debida diligencia, y deben firmar compromisos contra el soborno y la corrupción en todas sus formas. Las relaciones con funcionarios públicos deben ser siempre transparentes y deben ser informadas a la jefatura, debiendo ir los trabajadores y trabajadoras preferentemente acompañados a las reuniones y procurar guardar registro de ellas. Y el acceso a la información interna se encuentra limitado a quienes tienen autoridad o han sido autorizados para revisarla.

Adicionalmente, todos los contratos suscritos por las empresas del Grupo Aguas deben tener el visto bueno del área legal de la Compañía.

Estos y otros controles se encuentran descritos en las Políticas y los Procedimientos que regulan cada proceso, tales como la presente Política Anticorrupción, el Modelo de Prevención de Delitos, la Política de Compras, el Procedimiento de Licitaciones, el Procedimiento de Estrategia de Liberación, la Política de Recepción de Cuentas por Pagar, el Procedimiento de Fondo fijo Rotatorio, el Procedimiento de Fondos de Rendición Inmediata y Reembolsos, el Procedimiento de Órdenes de Pago, entre otros.

6.3 Difusión y Capacitación

La Política Anticorrupción estará disponible en la página web de las empresas del Grupo Aguas, así como en la plataforma documental del Sistema de Gestión Integrado.

La comunicación interna se realiza por los medios con que cuenta la empresa, tales como intranet (Aquanet), videos, correos electrónicos, papeles informativos, entre otros.

Estado:	Homologado	Política Anticorrupción	Tipo:	Documento
Versión número:	04		Código:	GA010015
Fecha entrada vigencia:	20/05/2020		Página:	15 de 16

Anualmente se planificarán capacitaciones que permitan otorgar conocimientos suficientes a todos los trabajadores y trabajadoras del Grupo Aguas en estas materias, comenzando con el personal con mayor exposición al riesgo de soborno y corrupción. El Compliance Officer mantendrá los registros y respaldos de cada capacitación.

En la misma línea, los trabajadores y trabajadoras que se incorporen a Grupo Aguas deberán tomar parte en una inducción, la cual contendrá conocimientos básicos acerca del Sistema de Gestión Anticorrupción y otras materias relacionadas, especialmente, del Modelo de Prevención de Delitos.

Las capacitaciones se podrán realizar tanto de manera presencial como de manera virtual. Las capacitaciones que se realicen, cualquier sea su formato, implicarán la realización de un test de conocimientos que deberá ser aprobado. Cada trabajador deberá realizar capacitaciones o entrenamiento en estas materias a lo menos cada tres años, o cuando los cambios en el sistema de Gestión Anticorrupción lo ameriten.

Se establecerá la frecuencia y contenidos de la transmisión de mensajes, así como de la realización de sesiones presenciales o virtuales de capacitación y entrenamiento, en un Plan anual de capacitación y comunicaciones, que preparará el Compliance Officer en conjunto con la Dirección a cargo del área de personas, y que será actualizado a lo menos anualmente.

7. REPORTE DE INCUMPLIMIENTO

Cualquier trabajador o trabajadora que sea testigo de un incumplimiento a lo establecido en la presente Política o políticas, procesos y procedimientos relacionados, puede informarlo a través del Canal de Denuncias del Grupo Aguas disponible en Aquanet y en la página web de la compañía, o dirigiéndose directamente al Compliance Officer.

8. SANCIONES

El incumplimiento de la presente política y, sobre todo, la comisión de alguna de las conductas prohibidas en las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Gestión Compliance y la Política Anticorrupción han de conllevar las sanciones previstas en la Ley, en los contratos de trabajo y en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la empresa, las que podrán ir desde amonestaciones hasta la terminación del contrato de trabajo. En el caso de proveedores y terceros habrá de aplicarse sanciones de censura por escrito comunicada a la administración del proveedor o de terminación inmediata del contrato con el proveedor en caso de infracciones graves.

Lo anterior es sin perjuicio de las eventuales sanciones laborales, civiles, administrativas y/o penales que puedan afectar al infractor.

Estado:	Homologado	Política Anticorrupción	Tipo:	Documento
Versión número:	04		Código:	GA010015
Fecha entrada vigencia:	20/05/2020		Página:	16 de 16

9. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

El Compliance Officer será el encargado de velar por el cumplimiento de la presente política, y reportará directamente al Directorio y al Comité de Integridad y Cumplimiento de dicho cumplimiento en su reporte periódico a la alta dirección.

Se ha dispuesto en la intranet y vía correo electrónico (compliance@aguasandinas.cl) un canal de comunicación interno a disposición de todos los trabajadores para atender y resolver dudas sobre la aplicación de este procedimiento.

La Política Anticorrupción y sus procedimientos serán revisados y actualizados, en caso de ser necesario, al menos una vez por año.

10. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN Nº	FECHA	OBSERVACIONES
00	Agosto 2017	No Aplica
01	Octubre 2017	Incorpora descripción de funciones de Compliance Officer
02	Agosto 2018	Se incorpora en los puntos 3 y 6.1 referencia a la Metodología Gestión de Riesgos Corporativos y Anexo: Aplicación de la Metodología Gestión de Riesgos Corporativos al riesgo de Compliance Grupo Aguas.
03	Agosto 2019	Se incorpora en el punto 5.1.1 modificaciones relativas a la actual regulación del cohecho a funcionario público. Se incorpora en el punto 5.3.3 referencia a la nueva regulación en materia de relacionamiento con terceros oferentes o licitantes.
04	Mayo 2020	Ajustes formales y organizacionales, según lo informado en sesión de Directorio correspondiente a febrero y mayo 2020.